

**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS – CORPOCALDAS- en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias**

**CONSIDERANDO :**

Que La Corporación Autónoma regional de Caldas-CORPOCALDAS- siguiendo los lineamientos del gobierno nacional realizó el ejercicio jurídico y social de analizar el riesgo de la existencia de los Conflictos de Intereses entre los servidores públicos de la Corporación, y la forma como deben alejarse los mismos del ambiente Corporativo.

Que la entidad requiere de compromisos éticos para garantizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, para lo cual se apoya en las normas de conducta que deben adoptar las instancias de misionales, de apoyo, estratégicas y de evaluación, con el fin de generar confianza en los usuarios internos y externos de la Corporación y se expresan a través de los valores y principios que la población laboral ha determinado como sus formas de actuar en todos los momentos de su vida laboral.

Que conforme a lo anterior, se ha evolucionado en impartir cultura en nuestros servidores para someterse al estado de derecho, al código de integridad y demás normas vigente, para anticipar hechos reales o potenciales que puedan interferir en la prestación de la función pública con criterios éticos.

Que la ley 2013 de 2019 tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Que en consonancia con lo anterior, es necesario establecer mecanismos para que los servidores públicos den aplicación a las buenas prácticas del sector público, la integridad, la ética pública y la transparencia que les es exigida por la ley.

Que según los indicadores establecidos en el instrumento Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha impartido recomendaciones para gestionar en buena medida los casos de conflictos de intereses y casos de corrupción en el sector público.

Que Compete al Director General adoptar y establecer la política de Conflicto de Intereses de la Corporación.

**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer en la Corporación la política de conflicto de intereses y prevención de casos de corrupción que se regirá en la Corporación por los siguientes lineamientos.

1. **OBJETO:** La Corporación Autónoma regional de Caldas, se compromete a través de la política de Conflicto de Intereses a laborar con altos estándares éticos, conforme lo consagrado en la constitución política de Colombia, los estatutos anticorrupción, leyes que garantizan el cumplimiento de los principios de la función pública tales como la transparencia, eficacia, publicidad, moralidad economía, las normas disciplinarias aplicables, las normas de control interno y auditoría aplicables, el Código de Integridad Corporativo, la Auditoria Interna Corporativa y demás normas relacionados con el comportamiento ético de nuestros servidores en cada momento de la vida Corporativa.

2. **ALCANCE:** La presente Política tiene como destinatarios a cualquier persona que evidencie una influencia indebida efectuada por cualquier servidor público o contratista de la Corporación que por un interés o beneficio particular, de tipo económico o personal, desvíe la función o la actividad pública a él encomendada o al mismo funcionario que pueda ver afectada la imparcialidad y neutralidad en su gestión y decisiones, por causa del conflicto de intereses

3. **DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:** Se considera conflicto de intereses, OCDE (2017) como “un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”. Asimismo, se defina la materialización del conflicto de intereses cuando el interés privado en efecto influye en la toma de decisiones. (Organización Transparencia por Colombia).

De acuerdo con la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano versión 2 (2019) de la Función Pública, los conflictos de intereses pueden ser:

a. **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

## RESOLUCION No 1204-2022 Julio 25

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

b. Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

c. Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Como Características del conflicto de intereses, la misma guía, establece que se pueden considerar los siguientes elementos:

a. Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

b. Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.

c. Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.

d. Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

e. Se puede constituir en un riesgo de corrupción y, en caso de que se materialice, generar ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.

f. Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública.

#### 4. DECLARACIONES DE COMPROMISO

a. Los servidores públicos y contratistas deben actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Corporación y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de legalidad, diligencia, lealtad, justicia y equidad. En general acatando los mandatos del código de Integridad.



**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

b. Es responsabilidad de los servidores públicos y contratistas tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses, según las disposiciones contenidas en esta Política. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.

c. De acuerdo con el Código de Integridad, servidores públicos y contratistas, deben informar en el formato que para el efecto se disponga en la página web de función pública, la declaración de bienes y rentas, impuesto de renta y conflictos de interés y para quienes no están obligados por esta plataforma, se les impone la obligación de reportar el conflicto o la simple sospecha del mismo, por cualquier medio posible, a su superior jerárquico. Los destinatarios de la ley 2013 de 2019 lo harán al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, les aplicará antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

**PARAGRAFO:** La Política de conflicto de Intereses es vinculante e implica incumplimiento de los deberes que debe acompañar al servidor público de la Corporación.

**5. PROCEDIMIENTO:** Para la administración de conflictos de intereses se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses, en caso de haberse iniciado la actuación.

b. Enviar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación un escrito a su superior, donde relate los hechos e informe su deseo de declararse impedido. En caso de no tener superior, al Director General de la Corporación.

c. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, el superior jerárquico deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses.

d. En el caso que algún miembro o grupo de interés de la Corporación encuentre que puede haber un conflicto de intereses por parte de alguno de los sujetos que deban tomar una decisión y que no se haya declarado en conflicto, deberán

## RESOLUCION No 1204-2022 Julio 25

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

declararlo o ponerlo en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, del superior jerárquico y/o del funcionario que ejerza supervisión directa, para que en lo de su competencia procedan a lo pertinentes. Si se pone en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se procederá en los términos del código general disciplinario vigente, si se trata del superior jerárquico y/o del funcionario que ejerza supervisión directa, procederá en los términos de los literales a, b y c anteriores.

### 6. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA:

a. El Consejo Directivo y todos quienes ejerzan superioridad jerárquica frente a otros funcionarios dentro de la Corporación, serán responsables de gestionar las aceptaciones de impedimentos y las designaciones respectivas de personas encargadas de asumir la gestión de los asuntos dimitidos por la persona en presunto conflicto de intereses.

b. Los servidores públicos y contratistas deberán garantizar la información oportuna sobre la incursión en conflicto de intereses

c. El responsable del Subproceso de Gestión para el desarrollo humano y/o la Secretaría General, deberán verificar la aplicación de la presente política.

d. La Oficina de comunicaciones será el responsable de la estrategia de difusión y divulgación de la presente política y la acciones derivadas de la misma.

7. Los canales de atención de quejas y denuncias sobre conflictos de intereses y corrupción en los que pudieren encontrarse inmersos servidores públicos, contratistas e interesados de la Corporación, deberán denunciarse en los siguientes canales:

Línea telefónica: 018000968813

Medios digitales:

[corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

[quejasyreclamos@corpocaldas.gov.co](mailto:quejasyreclamos@corpocaldas.gov.co)

[anticorrupcion@corpocaldas.gov.co](mailto:anticorrupcion@corpocaldas.gov.co)

Presencialmente en la Oficina de Control Disciplinario de la Corporación ubicada en la Calle 21 N° 23-22 Piso 20

Presencialmente en la Oficina de Talento Humano Corporativo de la Corporación ubicada en la Calle 21 N° 23-22 Piso 14 Subprocesos para el Desarrollo Humano.

**PARAGRAFO:** Se garantizará total confidencialidad en las denuncias o quejas que llegasen a conocerse, en virtud de los principios de la función pública

**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

contenidas en la constitución política de Colombia. Asimismo, podrán realizarse quejas anónimas, siempre que se cuente con medios probatorios de lo denunciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para asegurar el cumplimiento de la presente política deberá procederse con las siguientes actividades:

1. Establecer en cabeza del responsable del Subproceso de Gestión para el desarrollo humano la obligación de verificar anualmente la actualización de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Asimismo, incluir dentro de la hoja de vida de cada servidor público o en la carpeta contractual, el diligenciamiento del formato que sigue para la declaración de conflicto de intereses.

**DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERESES**

Manifiesto conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Por lo tanto, yo \_\_\_\_\_  
identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, vinculado a esta entidad en calidad de:

Empleado público de libre nombramiento y remoción \_\_\_\_\_

Empleado público de carrera administrativa \_\_\_\_\_

Empleado público con nombramiento provisional \_\_\_\_\_

Empleado público con nombramiento temporal \_\_\_\_\_

Empleado público de periodo \_\_\_\_\_

Contratista de prestación de servicios \_\_\_\_\_

Declaro a la firma de este documento que: Sí: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_ me  
encuentro en una situación de conflicto de intereses real. Si su respuesta  
fue "sí", proceda a llenar la causal de conflicto de intereses: La causal de  
conflicto \_\_\_\_\_ consiste \_\_\_\_\_ en:

\_\_\_\_\_

NIT: 890803005-2

Edificio Altas Manzales

Dirección: Calle 21 No. 23-22

Teléfono: 606 884 14 09

Punto de Atención al Usuario

Dirección: Carrera 24 # 19-36

PBX: 606 8931180

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas



**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

Por lo anterior, solicito se estudie y comuniqué la decisión que se tome. -  
DOCUMENTO OFICIAL - 4 4 Si su respuesta fue "no", pero se encuentra en  
una situación de conflicto de interés aparente, describa dicha situación y  
ofrezca toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto  
no es ni real ni potencial: Descripción de la situación:

Información relacionada:

Firma \_\_\_\_\_ Cédula de  
ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

2. Ordenar al responsable del Subproceso de Gestión para el desarrollo humano y/o Secretaría General, para que en coordinación con la Oficina de Comunicaciones se realicen campañas y estrategias permanentes de prevención y denuncia de conflictos de intereses y corrupción en los que pudieren encontrarse inmersos servidores públicos, contratistas e interesados de la Corporación, según la presente política y los lineamientos que sobre el particular pueda emitirse desde la Subproceso de Gestión para el desarrollo humano y/o Secretaría General.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su integridad la Resolución 2419 de 29 de diciembre de 2021.

**RESOLUCION No 1204-2022**  
**Julio 25**

**Por medio de la cual se modifica la política de Conflicto de Intereses de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas se deroga la resolución 2419 de 2021**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en la Intranet de la Corporación la presente resolución en el micro sitio destinado para tal finalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rige a partir de su expedición

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
**Director General**

Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares  
Proyectó: JJDIAZ

